



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013331036-2008-00336-00
Parte Convocante	:	Instituto de Seguros Sociales – ISS, actual P.A.R.I.S.S.
Parte Convocada	:	Judith del Carmen Burgos Rodríguez

**CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
ORDENA ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL**

En el proceso de la referencia, se tiene que el apoderado del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. solicitó la entrega de los dineros constituidos en título de depósito judicial por valor de un millón sesenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos (\$ 1.065.318,00).

Por lo anterior, se efectuó el desarchivo del expediente para verificar la procedencia de la entrega de estos dineros que, efectivamente fueron constituidos en su época por el Instituto de Seguros Sociales – ISS a órdenes de este Despacho.

Se tiene que en este proceso se aprobó la conciliación prejudicial entre los sujetos procesales, por lo que se ordenó la entrega de los títulos 4100002503900 por valor de \$ 6.569.464,00 y 4100002503914 por valor de \$ 1.242.871,00, siendo estos los únicos remanentes a la fecha de conclusión del proceso, esto es, para el año 2009.

Sin embargo, el Despacho tuvo conocimiento de que entre las mismas partes se adelantó proceso judicial que correspondió al Juzgado 34 Administrativo de este circuito, con radicación 11001333103420090007700, al que también se solicitó la entrega de los dineros constituidos en el título de depósito que ocupa la atención del Despacho.

Dicha autoridad profirió sentencia condenatoria al ISS el 28 de agosto de 2012, que fue modificada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo de 23 de octubre de 2013. Esta sentencia cobró ejecutoria el 21 de noviembre de 2013.

Por lo anterior, dicho proceso judicial se encuentra terminado y no se tiene reclamación por lo reconocido en sentencia, lo que da lugar a que el Despacho proceda con la devolución de los dineros reclamados, que son remanentes sin entregar.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

SEGUNDO: Por Secretaría, **ORDENAR** que se adelante la entrega del título judicial **400100003408599** por valor de **un millón sesenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos (\$ 1.065.318,00)**, mediante abono en cuenta, según certificación bancaria aportada:

Beneficiario Título Judicial	Monto Título Judicial	Entidad Bancaria	Número y Tipo de Cuenta
Patrimonios Autónomos Fiduagraria S.A., vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación NIT 830.053.630-9	\$ 1.065.318,00	Banco de Occidente	256141789 Ahorros

De lo anterior, deberán dejarse las respectivas constancias en el expediente y en el sistema de registro de actuaciones judiciales, una vez elaborados los títulos judiciales aquí ordenados.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor José Yesid Góngora como apoderado judicial del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., en los términos y para los fines del mandato allegado al plenario.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

yesidgongora@hotmail.com
archivoissliquidado@issliquidado.com.co

CUARTO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bd360e8718fa675b644f96d424e8d862c5dcd9c3e5516b04d93cfb5f486fb8**

Documento generado en 22/08/2023 04:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>